

Servicio entre punto kilométrico 303,818 de la CN-IV (Madrid-Cádiz) al punto kilométrico 309,500 de la misma carretera por Cortijo de Angulo (expediente número 8.268), provincia de Jaén, a doña Isabel Cañones Cantón, como hijuela-desviación del que es concesionaria entre Andújar y Puente de Rumbalar (V-2.267:J-64), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre punto kilométrico 303,818 de la CN-IV (Madrid-Cádiz) al punto kilométrico 309,500 de la misma carretera, de seis kilómetros de longitud, pasará por Cortijo de Angulo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, excepto domingos y festivos, dos expediciones de ida y vuelta en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.267:J-64).

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.267:J-64)

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b) considerado en conjunto con el servicio-base.—4.062-A.

Servicio entre Villarramiel y Medina de Rioseco (expediente número 8.322), provincias de Palencia y Valladolid, a don Segundo González Merino, como hijuela-prolongación del que es concesionario entre Villarramiel y Palencia (V-1.767), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Villarramiel y Medina de Rioseco, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Castil de Vela, Belmonte de Campos y Villanueva de San Mancio, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Villanueva de San Mancio y Medina de Rioseco y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Los días laborables y en conjunto con el servicio-base, una expedición de ida y vuelta entre Villarramiel y Medina de Rioseco.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.767).

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.767).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—4.063-A.

Servicio entre Bollullos de la Mitación y Almansilla (expediente número 8.372), provincia de Sevilla, a la «Empresa Suárez Cabello, S. L.», como hijuela-prolongación del que es concesionaria entre Bollullos de la Mitación y Sevilla (V-1.329:SE-34), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Bollullos de la Mitación y Almansilla, de 3,5 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones en conjunto con el servicio-base:

Una expedición diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.329:SE-34).

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.329:SE-34).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como afluente grupo b), en conjunto con el servicio-base.

Madrid, 23 de junio de 1966.—El Director general, Santiago de Cruyllles.—4.064-A.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Zona del canal de Monegros. Plan coordinado del tramo I. Desagües D-G-I-6 primer tramo; D-G-I-6-4, D-G-I-6-2-1 y caminos XI-15 y XI-20». Término municipal de Zuera (Zaragoza).**

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son los propietarios los señores y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «El Noticiero», de Zaragoza, del día 18 de enero de 1966; en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de fecha 22 del mismo mes, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 24, de fecha 1 de febrero del corriente año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 6 de junio de 1966.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—3.154-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Zona regable pantano de Bornos.—Canal de la margen izquierda del Guadalete.—Pieza número 3. Término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 130-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 31 de marzo de 1966, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de abril de 1966 y en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 30 de marzo de 1966, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna, excepto la reclamación formulada por don Juan de Dios Ruiz Soto a fin de que se rectifique la titularidad de la finca número 3 a nombre de doña Eulogia Copete Santa Ana;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva, una vez rectificada la propiedad de la finca número 3

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 14 de junio de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—3.261-E.